

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-80-2026
(de 14 de septiembre de 2026)



“Por la cual se delegan funciones al Licenciado Félix Humberto Paz Moreno, Defensor Adjunto, para suscribir expedientes físicos de investigación de la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (PRILI) y de la Oficina Regional de la Defensoría del Pueblo en Chiriquí, para asegurar el trámite expedito, la atención oportuna y eficiente a los usuarios como parte de la acción de descongestión de la Defensoría del Pueblo”

La suscrita DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 1997, que crea la Defensoría del Pueblo, establece que es una institución independiente, con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, que no recibe instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona. Del mismo modo, dispone que, el Defensor del Pueblo es la autoridad nominadora de la entidad, por tanto, quien ejerce la dirección y responsabilidad de la misma.

El artículo 21 de la citada Ley 504 de 2025, estipula que, el titular de la Defensoría del Pueblo estará auxiliado por dos Adjuntos, en quienes podrá delegar sus funciones y quienes le sustituirán en los supuestos previstos en la ley. Adicional a ello, el Manual de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo establece que, el Adjunto asumirá las atribuciones correspondientes al titular de la Defensoría del Pueblo, que le sean delegadas.

La Defensoría del Pueblo cuenta con importantes unidades operativas y oficinas regionales distribuidas estratégicamente a nivel nacional con miras a garantizar la descentralización institucional y brindar atención directa a los usuarios en las distintas provincias y comarcas del país.

Dentro de estas unidades y oficinas se destacan la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (PRILI) y la sede de la Defensoría del Pueblo localizada en la Provincia de Chiriquí, las cuales, actualmente, gestionan un alto volumen de solicitudes, que exigen, por tanto, un trámite expedito para asegurar la atención oportuna y eficiente a los usuarios.

Tal afirmación es respaldada en el Sistema de Trámites de la Defensoría del Pueblo de expedientes físicos, debido a que la Dirección de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad (PRILI) posee pendientes por cierre 299 expedientes, que datan desde el 2019 al 2024, mientras que, la Oficina Regional de Chiriquí, mantiene 457 casos pendientes por cierre, los cuales comprenden desde el 2016 al 2024.

Con el propósito de optimizar el desarrollo de estas funciones a nivel local, resulta imperativo delegar en el Defensor Adjunto la firma de las actuaciones y trámites operativos de investigaciones en expedientes físicos, a la precitada dirección y oficina regional para dinamizar la respuesta institucional y el normal funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como parte de las acciones de descongestión de las investigaciones de quejas, peticiones y gestiones en general.

El Licenciado Félix Humberto Paz Moreno, con cédula de identidad personal No. 6-712-2188, quien ocupa el cargo dentro de la estructura de personal de Adjunto I, cuenta con la idoneidad y el rango jerárquico necesario para asumir las responsabilidades mediante la figura de la delegación de firma.

En virtud de lo anterior, la suscrita Defensora del Pueblo de la República de Panamá,



RESUELVE:

PRIMERO: **DELEGAR** en el **Licenciado Félix Humberto Paz Moreno**, con cédula de identidad personal No. 6-712-2188, quien ocupa el cargo dentro de la estructura de personal de Adjunto I, la facultad de firmar y suscribir los trámites operativos físicos de investigaciones de quejas, peticiones, gestiones de la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (PRILI) y de la Oficina Regional de la provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que las funciones asignadas en la presente resolución no podrán delegarse.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y estará vigente hasta que se dicte instrucción en contrario.

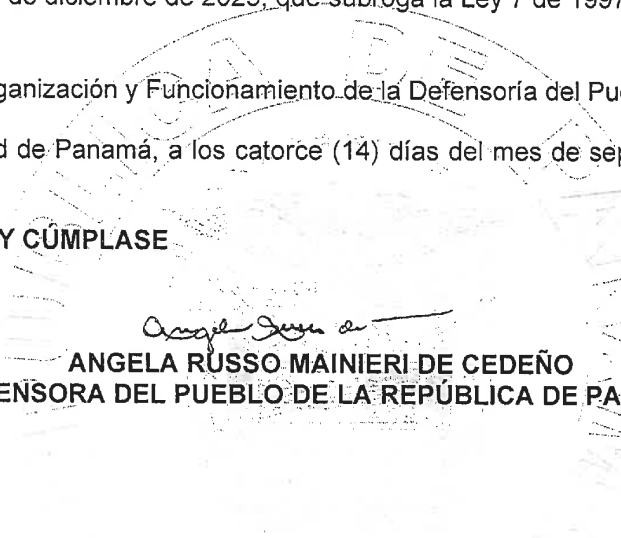
CUARTO: **ORDENAR** su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 1997, artículos 1, 20, 21 y 27.
- Manual de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO
DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTOS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 21 Mes: Sept. Año: 2026



